



Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, de 7 de marzo de 2022, por la que se establecen las bases de la Convocatoria de la BECAS UAL - JUNTA DE ANDALUCÍA DE APOYO AL ESTUDIO PARA GRADO Y MÁSTER OFICIAL convocadas por esta Universidad para el curso académico 2021-2022.

Con base a lo establecido por el artículo 45.4 de la Ley Orgánica de Universidades, las Universidades podrán instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas. En este sentido, la Universidad de Almería, en ejercicio de la responsabilidad social que como institución debe mantener solidariamente con el resto de Instituciones Públicas del Estado, establece, mediante diferentes convocatorias, un programa de becas y ayudas al estudio dirigido a los estudiantes que cursan titulaciones oficiales en la Universidad de Almería para el curso académico 2021-2022.

Este programa de Becas y Ayudas al Estudio del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, en colaboración con la Junta de Andalucía, se desarrolla en el marco de las actuaciones de gestión de nuestra Universidad encaminadas a ofrecer los medios y recursos necesarios para garantizar que la formación universitaria alcance a un mayor número de estudiantes, y una educación universitaria de calidad. Por ello, este programa tendrá en consideración criterios como el nivel económico del estudiante y sus familias, el rendimiento académico, así como criterios de justicia social en el caso de aquellas situaciones socio-familiares sobrevenidas, de especial gravedad, que puedan influir en la continuidad de los estudios universitarios.

Con este objetivo, y dentro del contexto actual, la presente Convocatoria de Becas UAL - Junta de Andalucía de Apoyo al Estudio para Grado y Máster Oficial, incluye 3 modalidades. Se podrá optar exclusivamente a una única modalidad con los siguientes tipos de ayudas:

Modalidad	Tipo de Ayuda	Estudiante
A	Beca de Matrícula	Grado y Máster
	Ayuda al Estudio	Grado y Máster
	Ayuda de Desplazamiento	Grado
	Ayuda de Comedor	Grado y Máster
B	Beca de Matrícula	Grado
	Ayuda Social	Grado
C	Ayuda Complementaria al Estudio	Grado y Máster



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

1 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por

María Isabel Ramírez Alvarez

Fecha

04/03/2022

ID. FIRMA

afirma.ual.es

PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==

PÁGINA

1/35



PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==



La modalidad C está destinada a aquellos beneficiarios de la beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional para complementar la aportación variable. Por el contrario, las modalidades A y B están destinadas a estudiantes que, no siendo beneficiarios de la citada beca, se encuentren en una situación socio-económica desfavorable siguiendo los requisitos económicos y académicos descritos en el Anexo I.

Estas becas se financian con cargo a la partida *Estudio Planes Propios* del *Plan de Apoyo a Proyectos Estudiantiles* de la Junta de Andalucía, y con cargo a la financiación general de la Universidad de Almería, recogida en el Presupuesto del año 2022 para *Becas y Ayudas al Estudio*. La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria (créditos económicos consignados) será determinada por el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de la Universidad de Almería, una vez confirmada la cuantía de la subvención para *Proyectos Estudiantiles* del año 2022.

La concesión de las becas objeto de la presente convocatoria, quedará supeditada a la aprobación de la subvención procedente de la Junta de Andalucía y a la dotación efectiva de la misma.

Así pues, por los motivos expuestos, este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas, por delegación del Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA 6 de noviembre de 2019), ha resuelto convocar las Becas UAL - Junta de Andalucía de Apoyo al Estudio para Grado y Máster Oficial, con sujeción a las bases incluidas en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la misma, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, a fecha indicada a pie de firma

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, IGUALDAD E INCLUSIÓN

Fdo.: María Isabel Ramírez Álvarez



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

2 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramírez Álvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==	PÁGINA	2/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==				



ANEXO I CONVOCATORIA

BECAS UAL – JUNTA DE ANDALUCÍA DE APOYO AL ESTUDIO PARA GRADO Y MÁSTER OFICIAL.

(Modalidad A: Beca de Matrícula, Ayuda al Estudio, Ayuda de Desplazamiento y Ayuda de Comedor)

(Modalidad B: Beca de Matrícula, Ayuda Social)

(Modalidad C: Ayuda Complementaria al Estudio)

Curso 2021-2022

(Competencia delegada del Rector por Resolución de 29 de octubre de 2019 (BOJA de 6 de noviembre de 2019))

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de las Ayudas.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables y estimular el rendimiento académico de los estudiantes que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos por la Convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional de becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, acrediten cumplir los requisitos generales, académicos y específicos fijados para cada ayuda.

Artículo 2.- Requisitos generales.

1. Serán destinatarios de este tipo de ayudas aquellos solicitantes que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos establecidos en esta Convocatoria, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, y los requisitos generales que se relacionan a continuación:
 - a) Estar matriculado en la Universidad de Almería en el curso 2021-2022, en cualquier curso de una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado o Máster.
 - b) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
 - c) Cumplir los requisitos de carácter académico, económico y, en su caso, socio-familiar recogidos en los capítulos III, IV y V de esta Convocatoria.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

3 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHqXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHqXaTwkg==	PÁGINA	3/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHqXaTwkg==				



- d) En el caso de estudiantes extranjeros procedentes de países miembros de la Unión Europea, así como de aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios, se estará a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- No podrán ser destinatarios de esta Convocatoria para la modalidad A y B, y por tanto estarán excluidos de la misma, aquellos estudiantes que, bien sean beneficiarios o bien hayan solicitado la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el presente curso académico y cumplan los requisitos académicos exigidos para su obtención.
 - Como excepción a lo expresado en el punto anterior, podrán ser destinatarios de la Ayuda Complementaria al Estudio (modalidad C) regulada en el artículo 7 de la presente Convocatoria, aquellos estudiantes beneficiarios de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021-2022, siempre y cuando la cuantía percibida, excluida la Beca de Matrícula, sea inferior a la cuantía máxima especificada en el artículo 7.
 - De acuerdo con el artículo 4.3 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta Convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación que le sitúe dentro de los créditos económicos consignados.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

- Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado para la misma finalidad.
- La percepción de las becas y ayudas convocadas por la presente Resolución resulta incompatible con la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2021-2022, siempre que la suma de los diferentes conceptos de ayuda percibidos en esta última, excluida la Beca de Matrícula, sea igual o superior a la cuantía máxima especificada en el artículo 7 de esta Convocatoria. En caso contrario, únicamente existirá compatibilidad entre ambas becas, a efectos de la percepción de la Ayuda Complementaria al Estudio regulada en el artículo 7 de la presente Resolución.
- En particular, la Ayuda de Desplazamiento regulada en el artículo 8 será incompatible con la Beca UAL de Residencia, con la percepción de la cuantía fija ligada a la residencia de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional y con la Beca para Residencia convocada por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

4 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHqXaTwkg==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	4/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHqXaTwkg==			



Así mismo, la Ayuda de Desplazamiento será incompatible con cualquier beca de movilidad u otras de análoga naturaleza, que supongan la realización de los estudios universitarios del estudiante durante la totalidad del curso académico 2021-2022 en un centro de estudios distinto a la Universidad de Almería.

4. Estarán exentas de incompatibilidad las becas-colaboración para estudiantes universitarios, o becas de movilidad interuniversitaria nacional y/o internacional, excepto lo indicado en el apartado anterior para la Ayuda de Desplazamiento, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como aquellas becas o ayudas convocadas por la Universidad de Almería en cuya Convocatoria así se establezca expresamente.

CAPÍTULO II

CLASES, CUANTÍAS Y REQUISITOS DE LAS AYUDAS.

Artículo 4. Beca de Matrícula (Modalidad A y B).

1. La Beca de Matrícula consistirá en una cuantía equivalente al importe económico de los precios públicos por servicios académicos efectivamente abonados por el estudiante en **créditos matriculados por primera vez**, de acuerdo con el criterio establecido en el punto 2 de este artículo.
2. De acuerdo con el artículo 5 de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, en aplicación del Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022, y que modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, que determina que **“...La cuantía de la beca de matrícula cubrirá el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2021-2022, con exclusión de los que se formalicen para segundas y posteriores matrículas. El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso 2021-2022 para los servicios académicos. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate...”**
3. En ningún caso se concederá ayuda para cursar créditos o asignaturas correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
4. Podrán obtener la Beca de Matrícula, aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar matriculado en una titulación oficial de Grado o Máster en el curso académico 2021-2022.

No se exige estar matriculado de un mínimo de créditos para su percepción.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

5 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==	PÁGINA	5/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==				



- La renta de la unidad familiar no debe superar el umbral 3 fijado en el artículo 19 de esta Convocatoria.
 - Para la modalidad A disponer del rendimiento académico especificado en el artículo 13.1 en el caso de cursar estudios de Grado, o en el caso de cursar estudios de Máster Oficial, el especificado en el artículo 15.
 - Para la modalidad B disponer del rendimiento académico especificado en el artículo 13.2.
5. En ningún caso se concederá ayuda para aquellos créditos abonados, cuando con posterioridad a la formalización de la matrícula del curso 2021-2022, hayan sido anulados por el estudiante.

Artículo 5. Ayuda al Estudio (Modalidad A).

1. La **Ayuda al Estudio** consistirá en una **cuantía fija de 700 euros** asociada a la renta de la unidad familiar, destinada a hacer frente a gastos vinculados a los estudios universitarios, de aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:
- Estar matriculado con dedicación a tiempo completo, conforme a lo regulado en los artículos 11 (titulaciones de Grado) o 14 (titulaciones de Máster Oficial) de esta convocatoria, en el curso académico 2021-2022.
 - La renta de la unidad familiar no debe superar el umbral 2 fijado en el artículo 19 de esta Convocatoria.
 - Disponer del rendimiento académico especificado en el artículo 13.1 en el caso de cursar estudios de Grado, o del especificado en el artículo 15 en el caso de cursar estudios de Máster Oficial.

Artículo 6. Ayuda Social (Modalidad B).

1. La **Ayuda Social** consistirá en una **cuantía variable entre 500 y 700 euros** asociada a las circunstancias académicas, económicas y socio-familiares, para hacer frente a gastos vinculados a los estudios universitarios, de aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:
- Estar matriculado con dedicación a tiempo completo, conforme a lo regulado en el artículo 11 de esta convocatoria, en una titulación de Grado, en el curso académico 2021-2022.
 - La renta de la unidad familiar no debe superar el umbral 2 fijado en el artículo 19 de la presente Resolución.
 - Disponer del rendimiento académico especificado en el artículo 13.2 de la Convocatoria.
2. La cuantía de la Ayuda Social tendrá carácter variable en función de la puntuación obtenida conforme al Baremo recogido en el Capítulo V de esta Convocatoria:

Igual o Mayor a 60 puntos	700 euros
Entre 41 y 59 puntos	600 euros
Igual o Menor a 40 puntos	500 euros



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	6/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==			



3. **Para la percepción de la Ayuda Social, será necesario que el solicitante acredite encontrarse afectado por alguna de las siguientes circunstancias:**

- a) Orfandad absoluta, cuando el solicitante sea menor de 30 años.
- b) Acreditación de situaciones de agresión o maltrato por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- c) Discapacidad igual o superior al 65%, de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- d) Discapacidad del solicitante, igual o superior al 33%.
- e) Reconocimiento de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta, o gran invalidez, de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- f) Unidades familiares beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, o de otras rentas o programas de análoga naturaleza, convocadas por otras comunidades autónomas.

4. También podrán ser destinatarios de la Ayuda Social, los solicitantes que se encuentren afectados por las circunstancias enumeradas a continuación, **siempre que hayan concurrido, o se acredite su continuidad en cualquier momento entre el 1 de enero de 2020 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes**, en las condiciones establecidas para cada una de ellas:

- a) Fallecimiento en el período de tiempo indicado de alguno de los sustentadores principales, cuando la unidad familiar considerada al efecto de la resolución de la beca tenga carácter monoparental y el solicitante sea menor de 30 años.
- b) Separación o divorcio en el período de tiempo indicado de los sustentadores principales cuando la unidad familiar considerada al efecto de la resolución de la beca tenga carácter monoparental y el solicitante sea menor de 30 años.
- c) Unidades familiares en las que ambos sustentadores principales (o el único sustentador principal de la unidad familiar en el supuesto de unidades familiares monoparentales) se encuentren en situación de desempleo, durante un período no inferior a ocho meses desde el 1 de enero de 2020, y acrediten percibir como único ingreso económico la prestación por desempleo, el subsidio de desempleo, la ayuda familiar, o prestación análoga, o bien que hayan agotado todas las prestaciones previstas en el sistema de empleo estatal.
- d) Unidades familiares cuyos sustentadores principales se hayan visto afectados por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o que hayan reducido su jornada por motivo de cuidados, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos, como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19 durante un período no inferior a ocho meses desde el 1 de enero de 2020.
- e) Sustentadores principales de la unidad familiar que, siendo trabajadores por cuenta propia o autónomos, así como titulares de pymes y empresas con domicilio social en España, se hayan visto obligados a suspender su actividad empresarial o laboral, como consecuencia de la



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramírez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==	PÁGINA	7/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==				



situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, con una pérdida sustancial de ingresos durante un período no inferior a ocho meses desde el 1 de enero de 2020.

- f) Enfermedad grave compatible con COVID-19, del solicitante o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar que haya requerido hospitalización.
- g) Cualquier otra circunstancia directamente relacionada con la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, a valorar por la Comisión de Selección, que haya supuesto una merma o una alteración sustancial de las condiciones económicas y socio familiares para el solicitante.
- h) Acreditación de adicciones (ludopatía, toxicomanía, alcoholismo) del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- i) Discapacidad igual o superior al 33% reconocida en el período de tiempo indicado, de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- j) Enfermedad grave del solicitante, o de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar, calificada en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. (BOE núm. 182, de 30 de julio de 2011).
- k) Jubilación forzosa en el período de tiempo indicado del sustentador principal de la unidad familiar, que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, conforme al artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo (BOE núm. 65, de 16 de marzo de 2013).
- l) Situación de privación de libertad de alguno de los sustentadores principales de la unidad familiar.
- m) Unidades familiares cuya economía haya podido quedar afectada por catástrofes naturales o similares, de acuerdo con los criterios especificados en los capítulos III y IV del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión (BOE núm. 67, de 19 de marzo de 2005), y normativa posterior para reparar los daños producidos por situaciones específicas.
- n) Unidades familiares en especiales circunstancias de emergencia social incurso en procedimientos de desahucio o de ejecución, que sean privadas de la propiedad de su vivienda habitual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Orden de 28 de noviembre de 2014, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se conceden ayudas para dichas familias. (BOJA núm. 242, de 12 de diciembre de 2014).

Para cada una de las situaciones relacionadas con anterioridad, será necesario que el solicitante acredite la concurrencia o continuidad de la situación en el periodo de vigencia indicado, aportando la documentación oficial especificada en el Anexo II de esta Resolución, que será valorada en cada caso concreto por la Comisión de Selección.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

8 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==	PÁGINA	8/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==				



Artículo 7.- Ayuda Complementaria al Estudio (Modalidad C).

1. La **Ayuda Complementaria al Estudio** consistirá en una **cuantía máxima de 1.300 euros**, asociada a la renta de la unidad familiar, y destinada a hacer frente a gastos vinculados a los estudios universitarios. **Esta ayuda será variable y se ajustará a la diferencia entre la cuantía máxima indicada y la suma de los conceptos de ayuda percibidos, excluida la Beca de Matrícula, en la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2021-2022**, de acuerdo con lo indicado en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se aprueba la Relación Definitiva de Beneficiarios.
2. Podrán percibir esta ayuda aquellos solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar matriculado con dedicación a tiempo completo, conforme a lo regulado en los artículos 11 (titulaciones de Grado) o 14 (titulaciones de Máster Oficial) de esta convocatoria, en el curso académico 2021-2022.
 - Figurar como beneficiario de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el presente curso académico en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se aprueba la Relación Definitiva de Beneficiarios, por un importe inferior, excluida la Beca de Matrícula de dicha Beca de Carácter General, a la cuantía máxima especificada para esta Ayuda Complementaria al Estudio.
 - La renta de la unidad familiar no debe superar el umbral 2 fijado en el artículo 19 de esta Convocatoria.
3. Para la concesión de esta ayuda será requisito imprescindible la publicación, con carácter previo, de la Resolución Definitiva de la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el presente curso académico.

Artículo 8.- Ayuda de Desplazamiento (Modalidad A).

1. La Ayuda de Desplazamiento consistirá en una **cuantía económica variable en función de la distancia existente entre el domicilio familiar del solicitante y el centro docente**, que será la que medie entre los respectivos cascos urbanos¹.
2. Cuantía de las ayudas:
 - **Igual o superior a 10 km e inferior a 30 km. 150 euros.**
 - **De 30 a 50 km. 250 euros.**
 - **Más de 50 km. 300 euros.**

¹ **Fuente:** Secretaría General Técnica. Centro de Publicaciones. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: Mapa Oficial de Carreteras de España.

(Se considerará la distancia más corta entre la población en la que se ubique el domicilio familiar y la población en la que se halla el Centro de Estudios)



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHqXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramírez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHqXaTwkg==	PÁGINA	9/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHqXaTwkg==				



3. Podrán obtener esta ayuda aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:
- Estar matriculado con dedicación a tiempo completo, conforme a lo regulado en el artículo 11 en una titulación de Grado, en el curso académico 2021-2022.
 - Tener que desplazarse un mínimo de 10 kilómetros desde su domicilio familiar, por razón de sus estudios universitarios. En este sentido, tendrá la consideración de domicilio familiar el más próximo al centro docente en el que se encuentre empadronado el solicitante, o cualquiera de los sustentadores principales de la unidad familiar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerará la unidad familiar determinada conforme a lo especificado en el artículo 18 de la Convocatoria.
 - La renta de la unidad familiar no debe superar el umbral 2 fijado en el artículo 19 de esta Convocatoria.
 - Disponer del rendimiento académico especificado en el artículo 13.1.

Artículo 9.- Ayuda de Comedor (Modalidad A).

La **Ayuda de Comedor** consistirá en una **cuantía fija de 300 euros** asociada a la renta de la unidad familiar, destinada a hacer frente a gastos de manutención durante el curso universitario, de aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado con dedicación a tiempo completo, conforme a lo regulado en los artículos 11 (titulaciones de Grado) o 14 (titulaciones de Máster Oficial) de esta convocatoria, en el curso académico 2021-2022.
- La renta de la unidad familiar no debe superar el umbral 2 fijado en el artículo 19 de esta Convocatoria.
- Disponer del rendimiento académico especificado en el artículo 13.1 en el caso de cursar estudios de Grado, o del especificado en el artículo 15 en el caso de cursar estudios de Máster Oficial.

CAPÍTULO III

REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO.

Artículo 10.- Normas comunes.

1. Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta Resolución, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso 2021-2022 en alguno de los estudios mencionados en el artículo 2.1.a) y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en el presente Capítulo.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

10 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	10/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==			



2. En el caso de los estudiantes que cambien de Universidad para la continuación de sus estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes a los estudios de la Universidad de origen.
3. En el caso de estudiantes que cambien de estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta serán los correspondientes a los estudios abandonados.
4. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, o habiendo realizado estudios no universitarios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado en estudios universitarios.
5. En el caso de matricularse en un número de créditos superior al mínimo exigido, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante.
6. Para valorar el número de créditos superados no se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a asignaturas matriculadas en el curso 2020-2021 que, como consecuencia de la aplicación de las medidas derivadas del estado de alarma, no le hayan podido ser evaluados al estudiante.
7. Los estudiantes que estén en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, únicamente podrán obtener beca para la realización de un máster universitario o, en su caso, para cursar los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de grado. En este último caso deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación.
8. En el caso de estar cursando una doble titulación de Grado o Máster Oficial, se considerará matrícula completa, la que comprenda, como mínimo, todos los créditos que integren el curso completo de esa doble titulación, conforme al plan de estudios establecido. En el caso de que el estudiante esté matriculado de créditos que correspondan a distinto curso, se considerará curso completo el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios entre el número de cursos que lo componen.
9. Si está cursando más de una titulación en la Universidad de Almería, se calculará el rendimiento académico obtenido por el estudiante para la titulación para la cual solicita la beca, indicada en el formulario de solicitud; sin perjuicio de lo especificado para el caso de cambio de estudios con condición de becario.
10. En el supuesto de situaciones de agresión o maltrato, previo informe Social de la Universidad de Almería, se aplicará el régimen previsto en el artículo 14 de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

SECCIÓN 1ª. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE GRADO.

Artículo 11.- Número de créditos de matrícula.

1. Para la percepción de las ayudas especificadas en los artículos 5 al 9 de la presente Convocatoria, el solicitante deberá estar matriculado con dedicación a tiempo completo (al menos 60 créditos) en el curso académico 2021-2022. En el supuesto de cursar una doble titulación, al efecto del



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

11 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==	PÁGINA	11/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==				



cumplimiento del número mínimo de créditos matriculados, se estará a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

2. Tendrán la consideración de estar matriculados con dedicación a tiempo completo para obtener las ayudas reguladas en los artículos 5 al 9 de la presente Convocatoria aquellos estudiantes que se encuentren matriculados de entre 30 y 59 créditos en la titulación para la cual solicitan la beca, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes de la titulación para la cual solicita la beca.
 - b) En el supuesto de finalización de estudios, por una sola vez.
 - c) En el supuesto de que el solicitante se encuentre afectado de discapacidad de un grado igual o superior al 33%, previo informe Social de la Universidad de Almería.
3. En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refiere este artículo, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

Artículo 12.- Cálculo del Rendimiento académico.

1. Para tener derecho a cualquiera de las ayudas contempladas en la presente Convocatoria, los solicitantes deberán obtener un determinado rendimiento académico que será computado según el siguiente baremo: $R = (CRAp / CRMa) \times 100$, en el que R designa el Rendimiento expresado en tanto por ciento, CRAp el número de créditos o asignaturas aprobados en el curso anterior y CRMa el número de créditos o asignaturas matriculados en el curso anterior. **A estos efectos, siempre se tomarán en consideración los últimos estudios universitarios cursados.**
2. Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta Sección.
3. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, se aplicará el criterio establecido en el artículo 25.7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, siempre que el solicitante haya estado matriculado durante dos cursos académicos o más en otros estudios universitarios distintos a los que solicita la beca. En caso contrario, se aplicará el criterio seguido en el caso de cambio de estudios sin condición de becario, y se



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

12 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==	PÁGINA	12/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==				



considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el especificado en artículo 11 de esta Resolución.

- No se exigirá rendimiento académico a aquellos estudiantes que inician por primera vez estudios universitarios en el curso académico 2021-2022.

Artículo 13.- Rendimiento Académico para la obtención de la Beca.

- Para la obtención de las Beca de Matrícula, la Ayuda al Estudio, la Ayuda de Desplazamiento y la Ayuda de Comedor, será preciso, en función de la rama de conocimiento de la titulación cursada, que el porcentaje de créditos superados respecto de los matriculados en el último curso sea igual o superior a:
 - Ingeniería y Arquitectura: 55%
 - Ciencias: 55%
 - Ciencias de la Salud: 65%
 - Ciencias Sociales y Jurídicas: 75%
 - Artes y Humanidades: 75%
- No obstante, podrán obtener la Beca de Matrícula, así como el componente de Ayuda Social, aquellos estudiantes que, no alcanzando el rendimiento académico exigido en el punto anterior, acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos especificados en el artículo 6 de la presente Resolución y dispongan de un rendimiento académico del 40% en el caso de estar cursando alguna titulación de las ramas de "Ingeniería y Arquitectura" o "Ciencias", y del 50% en el caso de estar cursando alguna titulación del resto de ramas de conocimiento.

SECCIÓN 2ª. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCTENTES AL TÍTULO DE MÁSTER OFICIAL.

Artículo 14. Número de créditos de matrícula.

- Para la percepción de los componentes Ayuda al Estudio, Ayuda Complementaria al Estudio y Ayuda de Comedor el solicitante deberá estar matriculado, en modalidad presencial o semipresencial, con dedicación a tiempo completo (al menos 60 créditos) en el curso académico 2021-2022. En el supuesto de cursar una doble titulación, al efecto del cumplimiento del número mínimo de créditos matriculados, se estará a lo establecido en el artículo 27 de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.
- Tendrán la consideración de estar matriculados con dedicación a tiempo completo para obtener los componentes de Ayuda al Estudio, Ayuda Complementaria al Estudio y Ayuda de Comedor aquellos estudiantes que se encuentren matriculados, en modalidad presencial o semipresencial, de entre 30



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

13 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	13/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==			



y 59 créditos en la titulación para la cual solicitan la beca, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes de la titulación para la cual solicita la beca.
- b) En el supuesto de finalización de estudios, por una sola vez.
- c) En el supuesto de que el solicitante se encuentre afectado de discapacidad de un grado igual o superior al 33 por ciento, previo informe Social de la Universidad de Almería.

Si dichos créditos se cursan en un cuatrimestre/semestre, la cuantía de la beca será del cincuenta por ciento de la cantidad que le hubiese correspondido con excepción de la beca de matrícula, a la que no se aplicará esta reducción del cincuenta por ciento.

3. Aquellos estudiantes que se encuentren matriculados de un Máster Oficial en modalidad no presencial únicamente podrán optar al componente de Beca de Matrícula, aunque se encuentren matriculados con dedicación a tiempo completo.
4. Las asignaturas o créditos reconocidos, convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en este artículo.
5. En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

Artículo 15. Rendimiento académico en el curso anterior.

1. Para la obtención de las modalidades de becas y ayudas destinadas en esta Convocatoria a estudios oficiales de Máster, los estudiantes de másteres deberán cumplir los siguientes requisitos académicos:
 - Los estudiantes de primer curso de másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de 5,00 puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster. En los restantes estudios de máster, deberán acreditar una nota media en la titulación que les da acceso al máster de 6,00 puntos. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.
 - Los estudiantes de segundo curso de másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de 5,00 puntos en primer curso. En los restantes estudios de máster dicha nota media será de 6,00 puntos.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==	PÁGINA	14/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==				



2. En todo caso, además de las notas medias fijadas en los apartados anteriores, los solicitantes de beca para segundo curso de másteres deberán acreditar haber superado al menos el 80% de los créditos en los que hubieran estado matriculados en primer curso.
3. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios de máster oficial cursado total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios, hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados.

Cuando los referidos créditos adicionales estuvieran comprendidos entre treinta y cincuenta y nueve, se considerará matrícula parcial. Cuando dichos créditos adicionales fueran, al menos, sesenta, se considerará matrícula completa.

A estos exclusivos efectos se tendrán en cuenta los créditos convalidados, reconocidos, adaptados y transferidos y se computarán todos los créditos en que estuvo matriculado en la titulación abandonada durante los cursos para los que se le concedió la beca.

4. En el supuesto de cambio de estudios cursados totalmente sin condición de becario, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados.
5. En todo caso, para la obtención de beca en segundo curso de máster, el estudiante debió estar matriculado en el curso 2020-2021 o, en su defecto, en el último año cursado de un número mínimo de 30 créditos.

Artículo 16. Cálculo de la nota media.

1. Para la concesión de beca a quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de máster, la nota media requerida se calculará con las calificaciones numéricas obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10 en los créditos de que conste el plan de estudios de la titulación que les da acceso al máster.
2. Para la concesión de beca a quienes se matriculen de segundo curso, la nota media requerida será la calificación numérica obtenida en la escala 0 a 10 en el curso anterior. Las asignaturas no presentadas, o no calificadas, se valorarán con 2,50 puntos.
3. Cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:
 - a) Matrícula de Honor = 10 puntos.
 - b) Sobresaliente = 9 puntos.
 - c) Notable = 7,5 puntos.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	15/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==			



- d) Aprobado o apto = 5,5 puntos.
- e) Suspenso, no presentado, no calificado, o no apto = 2,50 puntos.

4. Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.
5. Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula: $V = P \times NCa / NCT$, en la que
 V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.
 P = Puntuación de cada asignatura.
 NCa = Número de créditos que integran la asignatura.
 NCT = Número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta Resolución.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

6. Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos únicamente se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media de la titulación que dé acceso al primer curso de máster. En dicho supuesto tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,5 puntos).
7. Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de grado se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.
8. Para el cálculo de la nota media en el caso de expedientes procedentes de universidades extranjeras, la comisión de selección establecerá la equivalencia al sistema decimal español asignatura por asignatura, teniendo en cuenta la nota mínima de aprobado y la máxima de la calificación original y la consiguiente relación de correspondencia con el sistema de calificación decimal español.
9. Cuando el acceso al máster se produzca desde titulaciones de sólo segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo anterior. La nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas dividida por el total.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==	PÁGINA	16/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==				



CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

Artículo 17- Normativa aplicable.

El procedimiento a seguir para la cuantificación de los umbrales de renta y patrimonio será el previsto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; así como en el Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022, y que modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas; y en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IV (Requisitos de carácter económico) de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

Artículo 18.- Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Para ser considerado miembro computable deberá constar la convivencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos menores de veinticinco años, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHqXaTwkg==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	17/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHqXaTwkg==			



Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.
4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, así como en los supuestos de unidades familiares independientes, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditarse en el año 2020 la percepción de unos ingresos computables mínimos a efectos de beca, conforme se determina en el artículo 19 y en la normativa de referencia, no inferiores a 2.500 euros. Asimismo, al efecto de acreditar la independencia familiar, será necesario justificar contrato de arrendamiento o vivienda en propiedad durante la totalidad de ese año 2020. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo.

Artículo 19.- Procedimiento de cuantificación de la Renta Familiar.

1. La renta computable se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

A estos efectos, el ejercicio objeto de estudio será el 2020, que se corresponde con los últimos datos fiscales disponibles en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar. En su caso, el Área de Becas, en aplicación del artículo 29 de la presente Resolución, podrá requerir la subsanación de la solicitud mediante el requerimiento de la documentación acreditativa necesaria por parte de aquellos organismos susceptibles de otorgar determinadas pensiones o ayudas exentas de tributación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.




Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

18 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	18/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==			



3. **El umbral de renta familiar que no debe ser superado por los solicitantes para la obtención de la Beca de Matrícula (artículo 4 de la Convocatoria), es el umbral máximo exigido en las becas de régimen general (UMBRAL 3):**

Familias de un miembro: 14.112,00 euros.
 Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.
 Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.
 Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.
 Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.
 Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.
 Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.
 Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

4. **Así mismo, el umbral de renta familiar que no debe ser superado por los solicitantes para la obtención de la Ayuda al Estudio, la Ayuda Social, la Ayuda Complementaria al Estudio, la Ayuda de Desplazamiento y la Ayuda de Comedor (artículos 5 al 9 de la Convocatoria), es el umbral exigido en las becas de régimen general para la obtención de la cuantía fija ligada a la residencia y la cuantía variable (UMBRAL 2):**

Familias de un miembro: 13.236,00 euros.
 Familias de dos miembros: 22.594,00 euros.
 Familias de tres miembros: 30.668,00 euros.
 Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros.
 Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros.
 Familias de seis miembros: 43.945,00 euros.
 Familias de siete miembros: 47.146,00 euros.
 Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

5. Quedarán excluidas del estudio, aquellas solicitudes de becas que hayan sido denegadas por el Ministerio de Educación por haber superado los umbrales de renta fijados en la Convocatoria de becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes de enseñanzas universitarias.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==	PÁGINA	19/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==				



Artículo 20.- Deducciones.

Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en los artículos anteriores, se aplicarán las deducciones siguientes:

- a) El 50 por 100 de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.
- b) 525,00 euros por cada hermano que sea miembro computable, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante universitario será de 2.000,00 euros cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.
- c) 1.811,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento y 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante universitario quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, la deducción aplicable a dicho solicitante será de 4.000,00 euros.
- d) 1.176,00 euros por cada hermano del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- e) El 20 % de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.
- f) 500,00 euros por pertenecer el solicitante a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones citadas en el presente artículo, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a las mismas concurrían a 31 de diciembre de 2020.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

20 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==	PÁGINA	20/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==				



Artículo 21.- Requisitos patrimoniales.

1. Se denegarán las solicitudes de aquellos estudiantes que superen los umbrales de patrimonio, establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes de enseñanzas universitarias.
2. En este sentido, al efecto de valorar las fincas urbanas y rústicas propiedad de la unidad familiar, se considerarán los datos obtenidos de la consulta efectuada por el Área de Becas de la Universidad a la Dirección General de Catastro, con referencia a su valor catastral a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por el conjunto de los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500 euros:
 - a. Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
 - b. Ingresos procedentes de una participación de los miembros computables desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.
4. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

Capítulo V

REQUISITOS DE CARÁCTER SOCIO-FAMILIAR

Artículo 22.- Ámbito de aplicación.

A quienes acrediten encontrarse en cualquiera de las circunstancias relacionadas en el artículo 6 “Ayuda Social” de esta Convocatoria, cumpliendo con los restantes requisitos, se les realizará un estudio socio-familiar específico al efecto de ponderar la gravedad de las situaciones que afectan al ámbito familiar y al propio estudiante en particular, de entre las recogidas en el citado artículo, para la adjudicación de los conceptos de ayuda que le puedan corresponder.

Artículo 23.- Estudio Socio-Familiar.

1. La valoración del criterio socio-familiar se decidirá mediante emisión del correspondiente informe Social de la Universidad de Almería, basado en el estudio de los documentos acreditativos aportados



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

21 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	21/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==			



por la persona solicitante, pudiendo incluir la realización de entrevista de valoración presencial, o bien a través de medios telemáticos, condicionada por la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19. La no comparecencia para la realización de la citada entrevista será motivo de denegación de la ayuda solicitada.

2. El informe Social contemplará en todo caso los siguientes aspectos, de acuerdo con los criterios aprobados por la Comisión de Selección en el Baremo de la Convocatoria:
- Situación familiar
 - Situación de salud
 - Situación laboral

En el caso de que se estime oportuno, dicho informe contemplará cualquier otra circunstancia que pueda tener una incidencia negativa en la continuidad de los estudios universitarios del estudiante, así como cualquier otra consideración que pudiera ser conveniente hacer notar, en función de las circunstancias particulares del estudiante

Artículo 24.- Baremo.

La Beca de Matrícula y la Ayuda Social se concederán atendiendo a criterios académicos, económicos y socio familiares, de conformidad con el baremo aprobado por la Comisión de Selección, entre aquellos solicitantes que, por no disponer de rendimiento académico suficiente para optar a la Ayuda al Estudio, y por encontrarse afectados por alguno de los requisitos específicos recogidos en el artículo 6 de la presente Resolución, sean destinatarios del componente de Ayuda Social.

El baremo se puntuará en una escala de 0 a 100 puntos con el siguiente desglose:

• Académico	20 puntos
_ Rendimiento Académico:	Hasta 10 puntos
_ N° Créditos Matriculados:	Hasta 10 puntos
• Económico	20 puntos
_ Renta:	Hasta 10 puntos
_ Patrimonio:	Hasta 8 puntos
_ Otras circunstancias:	Hasta 2 puntos
• Socio-familiar	60 puntos
_ Situación Familiar:	Hasta 22 puntos
_ Situación de Salud:	Hasta 20 puntos
_ Situación Laboral:	Hasta 18 puntos



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHqXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	22/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHqXaTwkg==			



CAPÍTULO VI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Artículo 25.- Comisión de Selección.

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección que a continuación se detalla:

Presidenta:

- La Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, o persona en quien delegue.

Secretaria:

- La Administradora del proceso de Becas, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director de Secretariado de Becas y Ayudas al Estudio.
- El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de Estudiantes.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes de la UAL (CEUAL), o persona en quien delegue.
- La Trabajadora Social del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.
- Un Jefe de Negociado de Becas, con voz.

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta Convocatoria será valorada por la Comisión de Selección.

Artículo 26.- Criterio de Adjudicación.

1. Completado el estudio de los requisitos económicos y académicos, la Comisión de Selección adjudicará, según corresponda en cada caso particular, los componentes de Beca de Matrícula, Ayuda al Estudio, Ayuda Complementaria al Estudio, Ayuda de Comedor y Ayuda de Desplazamiento entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, en base a la renta per cápita obtenida por la unidad familiar, conforme a los criterios recogidos en el Capítulo IV de la Convocatoria y ordenada en orden creciente hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible.

No obstante lo anterior, en el caso de aquellos solicitantes que únicamente dispongan del rendimiento académico especificado en el artículo 13.2 y se encuentren afectados por alguna o algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 6.3 y 6.4 de la Convocatoria, completado el estudio académico, económico y socio-familiar, la Comisión de Selección adjudicará los componentes de Beca de Matrícula y Ayuda Social, según corresponda en cada caso particular, entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, en función de la puntuación total



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	23/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==			



obtenida en el baremo recogido en el Capítulo V de esta Convocatoria y ordenada de forma decreciente hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible.

2. En caso de existir limitación presupuestaria, la Comisión de Selección determinará la distribución de los créditos consignados entre cada una de las distintas modalidades de beca o ayudas reguladas en esta Convocatoria, garantizando que se cubra en su totalidad la Beca de Matrícula (artículo 4).

CAPÍTULO VII

NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 27.- Inicio del procedimiento.

El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente Convocatoria.

Artículo 28.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Aquellos estudiantes interesados en solicitar estas ayudas deberán cumplimentar obligatoriamente el formulario accesible por vía telemática en la opción **Utilidades para Estudiantes > Beca UAL del Campus Virtual de la Universidad de Almería** (<http://campus.ual.es>), así como en la Sede Electrónica de la UAL (<https://sede.ual.es>), al cual se accede mediante el sistema de claves concertadas propio de la UAL, en virtud del cual se identifican y quedan habilitados para la firma de la solicitud, todo ello de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Almería, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2021.
2. Una vez cumplimentada y presentada la solicitud, quedará registrada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

Tras su presentación, la solicitud no podrá ser alterada en ningún caso. Para cualquier modificación a realizar con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá hacerlo mediante presentación de escrito dirigido al Área de Becas, a través del Registro de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A los efectos previstos en los párrafos anteriores y en los términos legalmente previstos, la firma electrónica del interesado podrá efectuarse mediante la utilización de claves concertadas, de



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

24 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==	PÁGINA	24/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==				



acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución **hasta el 23 DE MARZO DE 2022**.
5. La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo su responsabilidad lo siguiente:
 - a) Que acepta las bases de la presente Convocatoria.
 - b) Que son ciertas y se ajustan a la realidad todas las circunstancias declaradas en la solicitud.
 - c) Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
 - d) Que tiene conocimiento de los requisitos de compatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, o entidad pública o privada, deberá comunicarse a la Administración Universitaria.
 - e) Que manifiesta su conformidad para recibir comunicaciones relacionadas con la tramitación de su expediente de beca de forma telemática en la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud.
 - f) Que, en el caso de haber presentado cualquier otra solicitud de beca de ayuda al estudio en la Universidad de Almería en el curso actual, aportando la documentación necesaria para su estudio, autoriza a la Universidad de Almería la obtención de los datos que consten en dicho expediente, y que sean necesarios para la resolución de la beca objeto de la presente Convocatoria.
 - g) Que autoriza a la Universidad de Almería a hacer públicas las relaciones de los becarios con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.
6. En el momento de cumplimentar la solicitud, el solicitante deberá indicar cualquier circunstancia específica que pudiese incidir en la resolución de su solicitud de beca, conforme se relacionan a continuación:
 - Unidad familiar integrada por varias personas / Unidad familiar independiente / Solicitante independiente.
 - Familia monoparental.
 - Orfandad absoluta.
 - Afectación de la unidad familiar por alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 6 de la Convocatoria para la percepción de Ayuda Social.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

25 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==	PÁGINA	25/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==				



- Estudiante procedente de otra Universidad.
 - Familia numerosa, en caso de residentes fuera de Andalucía.
 - Discapacidad de miembros de la unidad familiar, en caso de residentes fuera de Andalucía.
 - Hijos/Hermanos que hayan cursado estudios universitarios con residencia fuera del domicilio familiar en el curso anterior.
 - Unidad familiar con ingresos económicos en el extranjero.
 - Percepción de pensiones exentas de tributación.
 - Víctima de agresión o maltrato.
 - Refugiado en España.
7. Una vez presentada su solicitud de beca, el sistema informático generará un requerimiento que incluirá la documentación obligatoria a presentar, así como los documentos acreditativos de las circunstancias especificadas en su solicitud, de acuerdo con la documentación recogida en el Anexo II de esta Resolución, y que le será comunicado una vez completada su solicitud de beca, a la dirección de correo electrónico indicada, pudiendo ser subsanado preferentemente mediante la incorporación de los documentos correspondientes en la opción “subsanación de mis documentos” de su Campus Virtual.

Si en la instrucción del expediente se observase la concurrencia de cualquier otra circunstancia que tuviese que ser tomada en consideración al efecto de la resolución de su solicitud de beca, el Área de Becas podrá requerir la documentación acreditativa de la misma por los medios indicados en el artículo 29 de esta Resolución.

8. Las condiciones reguladoras de esta beca son las establecidas en esta Convocatoria, las cuales son aceptadas por los solicitantes con la sola presentación de su solicitud.

Artículo 29.- Subsanación de la solicitud.

1. En caso necesario, el Área de Becas podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados. En estos supuestos, el requerimiento de la documentación a subsanar se realizará a la dirección de correo electrónico indicada por el interesado en su solicitud de beca, y en su caso, por cualquier medio que permita el cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Área de Becas de la Universidad de Almería hará pública por los medios y con los efectos previstos en el artículo 32 de la presente Convocatoria, la **Relación de solicitudes susceptibles de subsanación o mejora,**



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	26/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==			



estableciendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación o mejora de la misma. Transcurrido ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación de la falta de cualquier documento que impida la resolución de la beca, se le entenderá por desistido de su petición quedando excluido del proceso de adjudicación.

3. La subsanación de la documentación requerida se realizará con carácter preferente por el interesado mediante su incorporación en la opción de Campus Virtual "Subsanación de mis documentos", o en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 30.- Alteraciones de matrícula

1. Cuando se adjudique la ayuda y el beneficiario realice modificaciones en su matrícula con posterioridad a la adjudicación, deberá comunicar dicha circunstancia al Área de Becas de la Universidad de Almería en los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca.
2. No se atenderá ninguna ampliación en la cuantía de los precios públicos por servicios académicos, a efectos de concesión de esta ayuda, si dicha ampliación se produce una vez finalizado el plazo extraordinario contemplado en la Resolución del Rector, sobre matrícula oficial en la Universidad de Almería en el curso académico 2021-2022.

Artículo 31.- Resolución.

1. Una vez estudiadas las solicitudes, la Comisión levantará acta haciendo público el Acuerdo por el que se aprueba la **propuesta de resolución**.
2. Contra la propuesta de resolución, se podrán interponer las **alegaciones** que se consideren procedentes en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación.
3. Resueltas las alegaciones contra la propuesta de resolución por la Comisión, esta propondrá al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión que haga pública la **Relación Definitiva de Beneficiarios de Ayuda**. Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o con carácter potestativo Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

27 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==	PÁGINA	27/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==				



4. A los efectos previstos en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.
5. El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde el inicio del Procedimiento.

Artículo 32.- Publicación y notificación.

1. Todas las Resoluciones que se dicten en virtud de esta Convocatoria serán publicadas en el punto de acceso electrónico www.ual.es/becas, a los efectos de notificación previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y con la Resolución del Rector de 21 de enero de 2019 en relación a la identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos, se publica como dato identificativo de cada interesado el nombre y apellidos, añadiendo además cuatro cifras aleatorias del documento de identidad que consignó en su solicitud.
3. La publicación de listados con datos de carácter personal se realizará conforme a lo establecido en las Normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la UAL (disponible en la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos: <https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/normativa-y-procedimientos>), por lo que dichos listados estarán disponibles para su consulta exclusiva por los interesados en este procedimiento en el punto de acceso electrónico que se facilite a estos a través del correo electrónico disponible en su solicitud o, en su defecto, en el expediente académico.

Artículo 33.- Pago de las ayudas.

1. Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible haber abonado con carácter previo los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al presente curso académico.

Aquellos solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución, que no hubiesen abonado la totalidad de los precios públicos por servicios administrativos y académicos correspondientes al curso académico 2021-2022, deberán abonar, en el plazo de alegaciones previsto en el artículo 31 de esta Convocatoria, mediante ingreso en efectivo, las cantidades pendientes y presentar documento acreditativo en el Registro General de la Universidad de Almería (www.ual.es/registro), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido al Área de Becas de la Universidad de Almería.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	28/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==			



En caso de no hacer efectivas las cantidades pendientes de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, no podrán ser incluidos en la Resolución que otorga la concesión de las ayudas previstas en la Convocatoria de Becas UAL – Junta de Andalucía de Apoyo al Estudio para Grado y Máster Oficial, quedando su solicitud rechazada por no cumplir el requisito establecido en el presente artículo.

2. El pago de las ayudas, se hará efectivo en el número de cuenta bancaria indicado por el estudiante en su solicitud de beca, una vez que la resolución de la beca sea firme y la Junta de Andalucía adquiera la obligación de pago con la Universidad de Almería.

Artículo 34.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las becas que se convocan por esta Resolución quedan obligados a:
 - a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos.
 - b) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
 - d) Declarar, específicamente en los supuestos de cambio de estudios, el hecho de haber sido becario en años anteriores, así como de estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título académico del mismo o superior nivel de estudios que aquel para el que se solicita la beca.
 - e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
 - f) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Artículo 35.- Verificación y control.

1. La Universidad de Almería ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas y ayudas al estudio.
2. La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	29/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==			



cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

3. Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de las ayudas concedidas, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

4. Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

Artículo 36. Protección de datos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).
2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de esta convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.
3. La legitimación del tratamiento viene dada por los artículos siguientes del Reglamento General de Protección de Datos:
 - Art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, parcialmente reformada por la Ley 4/2007.
 - Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
4. Asimismo, le informamos que la Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==	PÁGINA	30/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==				



del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

5. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.
6. En cualquier momento la persona interesada podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección "UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería", o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@ual.es). Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>). Más información en la web <http://seguridad.ual.es>.

Artículo 37. Artículo de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente Convocatoria en género masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Artículo 38.- Normativa aplicable.

Esta Convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en las bases aprobadas mediante esta Resolución. Del mismo modo esta Convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- c) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

31 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==	PÁGINA	31/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==				



- g) La Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- h) Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- i) Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022.
- j) Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes de enseñanzas universitarias
- k) Presupuestos de la Universidad de Almería.
- l) Acuerdo de 23 de febrero de 2021, de la Universidad de Almería, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Almería.

Artículo 39. Norma final.

1. La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Así mismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHqXaTwwg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PwYgOfIu2fhV5vHqXaTwwg==	PÁGINA	32/35
				
PwYgOfIu2fhV5vHqXaTwwg==				



ANEXO II DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar , a partir de 14 años <i>Si hay hermanos menores de 13 años inclusive, se adjuntará fotocopia completa del libro de familia en el caso de no disponer de DNI/NIE</i>
<input type="checkbox"/>	Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el modelo de autorización para la comprobación de datos disponibles en otras Administraciones Públicas
<input type="checkbox"/>	Volante o Certificado de empadronamiento/convivencia conjunto o colectivo, emitido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2020, donde consten todos los miembros de la unidad familiar en un solo documento. <i>El documento no deberá contener referencia a grupos familiares. Si los miembros de la unidad familiar están empadronados en diferentes domicilios, deberá aportarse un certificado por cada uno de los domicilios</i>

DATOS BANCARIOS

<input type="checkbox"/>	Justificante sellado por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta bancaria del solicitante (20 dígitos), como titular o cotitular de la misma. <i>Sólo si desea que el abono de la beca se efectúe en una cuenta bancaria distinta a la que aparece en el formulario de solicitud</i>
--------------------------	--

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA COMPOSICIÓN Y SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR

SOLICITANTES QUE PRESENTEN LA BECA DE FORMA INDEPENDIENTE / UNIDADES FAMILIARES INDEPENDIENTES	
<input type="checkbox"/>	Justificación de vivienda en propiedad (copia de escritura pública), o contrato de arrendamiento desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020
SITUACIONES DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE, HERMANOS O HIJOS	
<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Certificado vigente a 31 de diciembre de 2020
HIJOS/HERMANOS QUE HAYAN CURSADO ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CON RESIDENCIA FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR DURANTE EL CURSO 2020-2021. <i>(Al menos dos miembros de la unidad familiar)</i>	
<input type="checkbox"/>	Justificante de matrícula en el curso 2020-2021
FAMILIA NUMEROSA	
<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Fotocopia de la Resolución de familia numerosa vigente a 31 de diciembre de 2020
FAMILIA MONOPARENTAL <i>(Adjuntar el documento que acredite su situación familiar)</i>	
<input type="checkbox"/>	Justificación mediante sentencia judicial (y convenio regulador en su caso) de la separación/divorcio de los cónyuges.
<input type="checkbox"/>	Justificante de ser hijo de viudo/a (Certificado de defunción o asiento en el Registro Civil)
<input type="checkbox"/>	Justificante donde se compruebe ser hijo de madre/padre soltera/o (Libro de familia)
<input type="checkbox"/>	Denuncia por abandono de hogar de cónyuge, o padre/madre, si procede
ORFANDAD ABSOLUTA	
<input type="checkbox"/>	Certificado de defunción de los padres o asiento en el Registro Civil
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o por el organismo competente en el que consten los ingresos exentos de tributación en concepto de pensión de orfandad percibidos en el año 2020.
ESTUDIANTES QUE PROCEDEN DE OTRAS UNIVERSIDADES	
<input type="checkbox"/>	Certificación académica de los estudios realizados en la universidad de procedencia, en el que consten los créditos matriculados, así como los superados en el último curso universitario realizado
UNIDADES FAMILIARES QUE POSEAN INGRESOS ECONÓMICOS EN EL EXTRANJERO	
<input type="checkbox"/>	Justificación de los ingresos obtenidos en el año 2020, equivalente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en España
PERCEPCIÓN DE RETRIBUCIONES ECONÓMICAS POR LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR ACOGIDOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR	

Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

33 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTkwg==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	33/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTkwg==			



<input type="checkbox"/>	Justificante de las bases de cotización de los miembros de la unidad familiar acogidos al Sistema Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social en el año 2020.
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
PERCEPCIÓN DE PENSIONES U OTRAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS EXENTAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Clases Pasivas, u organismo competente en el que consten los ingresos exentos de tributación percibidos en el año 2020.
CONDICIÓN DE REFUGIADO EN ESPAÑA	
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el organismo público competente en el que se acredite la condición de refugiado en España

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE SITUACIONES SOCIO FAMILIARES PARA PERCEPCIÓN DE AYUDA SOCIAL

(artículo 6 de la Convocatoria)

SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por el SEPE o SAE en el que consten las prestaciones percibidas por los sustentadores principales de la unidad familiar desde el 1 de enero de 2020
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR CON EXPEDIENTE TEMPORAL DE REGULACIÓN DE EMPLEO (ERTE) COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

<input type="checkbox"/>	certificado expedido por la Mutua correspondiente en el que consten las prestaciones percibidas por los sustentadores principales de la unidad familiar desde el 1 de enero de 2020
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR CON REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO POR MOTIVO DE CUIDADOS COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

<input type="checkbox"/>	Certificado de empresa en el que se reconozca dicha reducción y en el que consten las prestaciones percibidas por los sustentadores principales de la unidad familiar desde el 1 de enero de 2020
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE HAYAN SUFRIDO LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD LABORAL O EMPRESARIAL EN EL CASO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS O TITULARES DE EMPRESAS Y PYMES, COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Mutua correspondiente en el que se reconozca el cese de actividad y en el que consten las prestaciones percibidas por los sustentadores principales de la unidad familiar desde el 1 de enero de 2020
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

ENFERMEDAD GRAVE COMPATIBLE CON COVID-19, DEL SOLICITANTE O DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el Centro Hospitalario
--------------------------	--

CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa emitida por el organismo oficial competente
--------------------------	--

SITUACIONES DE AGRESIÓN O MALTRATO (podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)

<input type="checkbox"/>	Orden de protección o alejamiento
<input type="checkbox"/>	Documento judicial acreditativo de las medidas cautelares adoptadas
<input type="checkbox"/>	Sentencia condenatoria por violencia de género
<input type="checkbox"/>	Informe del Ministerio Fiscal
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de atención especializada emitido por un organismo público competente en materia de violencia de género

DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

<input type="checkbox"/>	En el caso de unidades familiares que NO tengan residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Resolución por la que se concede el grado de discapacidad igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF percibidos en el año 2020 emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o por el organismo competente



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	34/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTwkg==			



RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD PERMANENTE EN EL GRADO DE TOTAL, ABSOLUTA, O GRAN INVALIDEZ, DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR <i>(podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)</i>	
<input type="checkbox"/>	Resolución de la Seguridad Social, o del organismo competente en la que se reconozca el derecho a la percepción de pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez
<input type="checkbox"/>	Justificante de ingresos exentos de tributación en IRPF percibidos en el año 2020 emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o por el organismo competente
ACREDITACIÓN DE ADICIONES DEL SOLICITANTE, O DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la entidad pública o privada competente, en el que se exprese la concurrencia o continuidad de la adicción a partir del 1 de enero de 2020.
ENFERMEDAD GRAVE DEL SOLICITANTE, O DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	Informe médico/revisión que incluya diagnóstico de la enfermedad y acredite su concurrencia o continuidad a partir del 1 de enero de 2020.
JUBILACIÓN FORZOSA DEL SUSTENTADOR PRINCIPAL DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE NO SE PRODUZCA POR CUMPLIR LA EDAD REGLAMENTARIA	
<input type="checkbox"/>	Justificante emitido por la Seguridad Social en el que se acredite la fecha de efectos
<input type="checkbox"/>	Documento en el que se acredite la extinción del contrato de trabajo, como consecuencia de una situación de reestructuración empresarial por las siguientes causas: despido colectivo, despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, resolución judicial, fuerza mayor, muerte, jubilación del empresario, o violencia de género
SITUACIÓN DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE ALGUNO DE LOS SUSTENTADORES PRINCIPALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
<input type="checkbox"/>	Certificado emitido por el órgano competente en el que se acredite la situación y su concurrencia o continuidad a partir del 1 de enero de 2020.
UNIDADES FAMILIARES CUYA ECONOMÍA HAYA PODIDO QUEDAR AFECTADA POR CATÁSTROFES NATURALES O SIMILARES <i>(podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)</i>	
<input type="checkbox"/>	<u>Para procedimientos concluidos:</u> Resolución del Ministerio del Interior, o Propuesta definitiva de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, por la que se concede la ayuda solicitada
<input type="checkbox"/>	<u>Para procedimientos en curso:</u> Solicitud de ayuda en modelo normalizado dirigido a la Delegación o Subdelegación de Gobierno de la provincia y Documentos acreditativos a acompañar con la solicitud, determinados reglamentariamente por el Ministerio del Interior para cada tipo de ayuda
UNIDADES FAMILIARES INCURSAS EN PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO O DE EJECUCIÓN, QUE SEAN PRIVADAS DE LA PROPIEDAD DE SU VIVIENDA HABITUAL <i>(podrá acreditarse con la presentación de cualquiera de los documentos relacionados a continuación)</i>	
<input type="checkbox"/>	<u>Para procedimientos concluidos:</u> Resolución del órgano competente por la que se concede la ayuda solicitada
<input type="checkbox"/>	<u>Para procedimientos en curso:</u> Solicitud de ayuda en modelo normalizado dirigido a la Consejería de Fomento y Vivienda, y Documentos acreditativos a acompañar con la solicitud (Informe de los Servicios Sociales Comunitarios y Documentación justificativa de la privación de la propiedad de la vivienda habitual)
UNIDADES FAMILIARES BENEFICIARIAS DEL INGRESO MÍNIMO VITAL, DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA, O DE OTRAS RENTAS O PROGRAMAS DE ANÁLOGA NATURALEZA, CONVOCADAS POR OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
<input type="checkbox"/>	Resolución o Certificado acreditativo emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, u órgano competente en otras comunidades autónomas



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Servicio de Gestión Administrativa de Alumnos
Área de Atención Integral al Estudiante (ARATIES)
Edificio Central Planta 1

35 / 35

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/PwYgOfIu2fhV5vHQXaTkwg==>

Firmado Por	Maria Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	35/35
			
PwYgOfIu2fhV5vHQXaTkwg==			